

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL AUTO
No. 3304

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA (MENOR CUANTÍA).
DEMANDANTES: SEGUNDO ARCESIO MORALES PAREJA, MILTON MARTÍN MORALES PAREJA, ÁLVARO HENRY MORALES PAREJA, FREDDY EDGAR MORALES PAREJA y OMAR ROMÁN MORALES PAREJA
CAUSANTE: INÉS PAREJA MUÑOZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00704-00

En auto interlocutorio No. 2470 de fecha 18 septiembre de 2023, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, el día 02 del mes de noviembre del año 2023 a las 2:30 pm; sin embargo, no es posible llevar a cabo dicha audiencia en atención a la designación en las comisiones escrutadoras que se hiciera mediante resolución No. 168 de fecha 19 de octubre de 2023, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 143 del 20 de septiembre de 2023, y 149 del 28 de septiembre de 2023, designación comisiones escrutadoras", emitida por Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, razón por la cual se reprogramará la audiencia.

De otro lado, observa el Despacho que el presente proceso se encuentra próximo al vencimiento del término establecido en el art. 121 del C. G. del P. para proferir una decisión de fondo, por lo que es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio por el término de seis (06) meses adicionales.

Lo anterior encuentra justificación en la elevada cantidad de demandas y acciones de tutela presentadas por los usuarios del sistema que superan la capacidad de los operadores jurídicos para resolver las mismas oportunamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP, fijada mediante auto No. 2470 de fecha 18 septiembre de 2023, para el día **24 del mes de noviembre del año 2023 a las 2:30 pm.**

SEGUNDO: PRORROGAR por seis meses más el término para resolver de fondo el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121, inciso 5° el C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

76001400300220220070400

ARAR